

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01079 00**

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y las disposiciones determinadas en el Decreto 806 de 2020 el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor de **e ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en contra de **PAULA ANDREA GAITAN CLAVIJO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$55'217.197,34, por concepto de capital representado en el título valor (Pagaré No. 000050000366515) adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 14 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los diez (10) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. De igual forma deberá advertirse que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

RECONOCER al profesional del derecho a **DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA** quien es la representante legal de **ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ